

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 003015 DE 2017****(18 AGO 2017)**

Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia – PE como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículo 5 del Decreto Ley 1281 de 2002 y numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 42.6 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia por parte de la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS en el territorio nacional, mediante la definición, diseño, reglamentación, implantación y administración del Sistema Integral de Información en Salud.

Que el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 establece que la dirección, orientación y conducción del Sector Salud estará en cabeza del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector de dicho sector.

Que conforme con la Resolución 5797 de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores creó el Permiso Especial de Permanencia – PEP que se otorga a los nacionales venezolanos que cumplen con los requisitos dispuestos en la misma norma.

Que dado que el titular del PEP puede ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, se hace necesario incluir en las estructuras de datos de los sistemas de información del Sistema de Protección Social, el referido documento, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable según sea el caso.

Que conforme a lo expuesto corresponde a éste Ministerio a través de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES adelantar las verificaciones necesarias para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos a cargo del SGSSS que aseguren el buen uso y control de tales recursos, frente a esta población.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Incluir el Permiso Especial de Permanencia como documento válido de identificación, ante el Sistema de Protección Social.

La vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS se sujeta al marco legal vigente de cada régimen.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia – PE como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social"

Artículo 2. Especificaciones técnicas del PE. Las entidades responsables del manejo de las bases de datos dentro del Sistema de Protección Social incluirán el tipo de documento PE, en los respectivos sistemas de información, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nombre del campo	Longitud del campo	Valores permitidos
Tipo de documento	2	PE Permiso Especial de Permanencia
Numero de documento	15	Numérico

Artículo 3. Validación de la vigencia. El Ministerio de Salud y Protección Social remitirá a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la información que suministre la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia respecto de esta población, con el fin de que aquella aplique las validaciones y novedades en las bases de datos, conforme con la vigencia del Permiso Especial de Permanencia y de acuerdo con los lineamientos que para ello se expidan.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 AGO 2017.


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social